

**Veto a ordenanza 2025/2026 TOPE GASTOS DE REPRESENTACIÓN FUNCIONARIOS**  
**-Concejo Deliberante de Santa Rosa de Calamuchita-**

- En marzo se publica el decreto 31/26 , Gastos de Representación mensual de 17.000.000 de pesos en el Boletín Oficial (los cobraron 11 funcionarios). Se adjunta.
- Desde el concejo se hace pedido de informes de estos gastos que se desconocían, con Resolución del Concejo 005/26, según consta en Acta N° 1684 de fecha 06 de mayo de 2026.-  
Al pedido lo responden incompleto (se adjunta).
- Después del pedido de informes, suben el día **20 de mayo de 2026** al Boletín Oficial de Córdoba el decreto **158/2023**, pero con fecha de emitido **29 de diciembre de 2023**.  
Mediante este decreto, el Ejecutivo blanqueó la forma en que conecta de forma fija sus propios Gastos de Representación al sueldo básico, otorgándose un **adicional de más 115,5% del sueldo para el Intendente , más 95,5% del sueldo para Secretarios y más 45,5% del sueldo para directores y supervisores.** (artículo 2).  
Sin saberlo, cada vez que este Concejo aprueba un incremento salarial para el haber básico de los empleados, le genera de manera automática un aumento exponencial en los Gastos de Representación individuales del gabinete, sin necesidad de ningún control.  
En el decreto **31/26** el intendente cobra de Gastos de Representación **\$ 3.594.877,23** lo que a su sueldo de \$ 2.466.016, corresponde al **146% más, no al 115,5%** que a sí mismo se decreta en el **D-158/2023** antes mencionado. (Se adjunta)
- Por otra parte el Informe de Ejecución Presupuestaria Total de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2025, enviado el día 18 de junio 2026 a la Secretaría de este concejo, arroja un **Déficit Fiscal Real de \$957.946.725**.
- Por todo lo expuesto al porcentaje de Gastos de Representación se le suma el déficit de la ejecución presupuestaria 2005, por lo que presentamos la ordenanza **2025/2026 TOPE Y REGULACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONARIOS**, aprobada por mayoría en la que se propone que los Gastos de Representación no superen el 30% del sueldo que por categoría le corresponde a cada funcionario.
- El 2 de julio 2026, llega el veto (**Decreto 85-26**) aduciendo que lesiona el patrimonio de los funcionarios.  
*Que la ordenanza de Tope de gastos de Representación , “desestabiliza y debilita el normal funcionamiento del municipio y que intenta crear beneficios económicos para los miembros del concejo, que vulnera el principio de intangibilidad y progresividad salarial superando ampliamente los límites constitucionales “ “Que los gastos de representación son privativos del Ejecutivo y que la finalidad de la ordenanza Tope de gastos es atacar la dignidad de los funcionarios” “ creando un clima de incertidumbre que perjudica el interés general de los vecinos”.*  
(Se adjunta decreto veto )
- Otro dato a tener en cuenta , es que con estos montos de Gastos de Representación mensuales, ya en agosto superarían los **\$162.000.000** que tiene esa cuenta asignada para todo 2026 en el presupuesto.
- Con el 30 % de tope de la ordenanza vetada, se generarán fondos genuinos para sanear el déficit del municipio.

Se adjunta última escala salarial, **Ordenanza 2020-26** (los funcionarios que cobraron esos gastos corresponden al último decreto que se hizo público el **31/26** de Gastos de representación de marzo 2026.

El porcentaje estipulado en el **Decreto 158-23** es de **más 115.5 % , más 95.5% y más 45.5%**, aplicados a la última escala salarial resulta:

- 1 supervisor de área cobra de sueldo \$1.529.455 , el 45.5 % de Gastos de Representación es de: \$695.902 mensuales.
- 2 directores ( Sueldo de junio \$ 1.529.455 cada uno \$839.070 de Gastos de Representación) da un total de \$1.678.140
- 7 secretarios : el sueldo de esa categoría es de \$ 2.453.492, el 95,5% que corresponde a gastos de Representación es de \$2.343.085 de Gasto de representación mensual por funcionario, lo que genera un total de \$16.401.595 millones
- El intendente cobra en junio Gastos de Representación por \$3.967.296 .
- El total de gastos de Representación de estos funcionarios del Ejecutivo suma **\$ 22.886.101** millones mensuales.

Al aplicar el tope del 30% máximo, el monto de todos esos Gastos de Representación de funcionarios sería de **\$7.819.305 mensuales**, es decir una diferencia de **\$14.228.421** menos que los porcentajes otorgados con el decreto **158/2023**.

La próxima sesión del HCD se ingresará la ordenanza vetada para volverla a tratar, porque los fundamentos de su primera aprobación siguen siendo los mismos, reducir el gasto público, achicar el déficit, no superar el presupuesto de \$ 162.000.000 anuales 2026 para esos gastos y adecuar los porcentajes de Gastos de Representación a montos más razonables que la duplicación del sueldo.

A modo de comparación, el presupuesto anual de Gastos de Representación para 2026 es de \$162.000.000 (ya superado al vetar la ordenanza Tope) y el varias veces presupuestado comedor de I. P. E. M. 422 es de \$90.000.000, la fábrica de adoquines \$51.000.000, o el FODEMEP Fondo mejoras para todas las escuelas públicas, cuyo presupuesto anual es de \$ 210.000.000 entre otros ejemplos. la Ordenanza presupuesto 2026 es la 2008/2025.

Se espera que los demás concejales tengan la responsabilidad de aprobar el proyecto vetado y hacerlo ley.

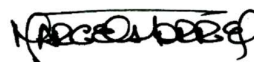
Se adjunta:

- Decreto 31/2026 el último conocido de Gastos de Representación \$ 17.000.000 (hay muchos más pero anteriores en Boletín Oficial de Córdoba).
- Pedido de informes del Concejo Resolución 005/26 de fecha 6 de mayo 2026 y su respuesta incompleta .
- Decreto 158/2023 (publicado con frases de IA textuales en artículo 2 y 5). Estuvo oculto al público, subido al boletín oficial 2 años y medio después el 20/05/2026.
- Decreto 85/2026 Veto a ordenanza 2025/2026 Tope Gastos de representación.
- O-2020-2026 última escala salarial.



Estanislao Eraso Herrmann  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita

Presidente HCD



Marcela Torres

Vicepresidente HCD

Consultas, contacto:

<https://hcd-src.com> Página web, contacto, consulta digesto.

<https://www.instagram.com/concejodeliberantesrc/> Instagram Oficial del HCD- Órdenes del día, resultado de votación de sesiones.

**VISTO**

Las tareas asignadas por el Departamento Ejecutivo a varios Funcionarios y Empleados de esta Municipalidad relacionados con tramites a realizar en la Ciudad de Córdoba y en las poblaciones del Valle de Calamuchita ante Organismos Públicos y Privados, y,

**CONSIDERANDO**

QUE es necesario fijar una asignación mensual para solventar el desenvolvimiento del personal aludido. -

QUE las citadas asignaciones redundaran en una disminución de gastos, dado que con los citados recursos se atenderán los gastos de combustible, estacionamiento, o de traslado a las distintas localidades de este personal que por razones de Servicio le indique el Departamento Ejecutivo. -

QUE resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. -

QUE es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo Municipal y le corresponde ejercer las facultades autorizadas por la Ley Orgánica Municipal por imperio del art. 49, inc. 23, Ley 8102.-

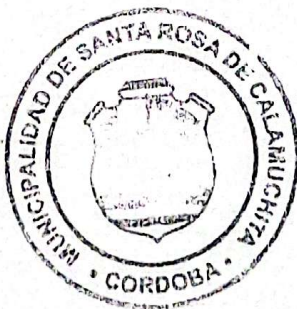
ATENTO A ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
MODIFICATORIAS  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.** - **ASÍGNESE** un importe mensual correspondiente al mes de febrero, durante el Ejercicio 2026, en concepto de **GASTOS DE REPRESENTACIÓN** a funcionarios del Ejecutivo Municipal, detallados en el Anexo I del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.** - La **SECRETARIA DE FINANZAS** de esta Municipalidad, Instrumentará las previsiones y procedimientos necesarios para el pago mencionado en el Art. 1.-

Lic. **TURIEL M. JAVIER**  
Secretario de  
Finanzas y Modernización  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



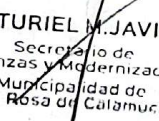
**Eduardo Martín**  
Intendente Municipal  
Mun. de Santa Rosa de Calamuchita

**ARTICULO 3°. - IMPÚTESE** a la partida N° 01-01-01-03-16 **GASTOS DE REPRESENTACIÓN** la suma de pesos **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.757.174,96).**

**ARTICULO 4°. - PROTOCOLICÉSE,** comuníquese, publíquese. Dese al Registro Municipal. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Santa Rosa de Calamuchita, 16 de marzo de 2026.-

**DECRETO N°031/2026.-**

  
Lic. **TURIEL M. JAVIER**  
Secretario de  
Finanzas y Modernización  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita

  
**Eduardo Martín**  
Intendente Municipal  
Munic. de Santa Rosa de Calamuchita



**ANEXO I – DECRETO N°031/2026.-**

APELLIDO	NOMBRE	PUESTO	IMPORTE
ALVAREZ	MAURO ANDRES	DIRECTOR DE DEPORTE	622.489,55
ARREGUI	MARCO MAURICIO	SECRETARIO DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA	1.633.180,00
BAIGORRIA	JOSE LUIS	DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS	1.633.180,00
DIANDA	BETINA GRISEL	DIRECTORA DE SALUD	1.633.180,00
GIACOMETTI	FRANCO ADRIAN	SECRETARIO PRIVADA Y AUDIENCIA	1.633.180,00
GONZALEZ	JUAN PABLO	JUEZ DE FALTAS	1.633.180,00
MARTIN	EDUARDO	INTENDENTE	3.594.877,23
FONZO	NICOLAS CRISTIAN	DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS	1.633.180,00
NUÑEZ	MARIA GABRIELA	DIRECTORA DESARROLLO SOCIAL	622.489.55
QUIROGA	GISELA TATIANA	SUPERVISORA GENERAL OBRAS PRIVADAS	485.058.63
TURIEL	JAVIER MARTIN	SECRETARIO DE FINANZAS	1.633.180,00
<b>TOTAL MES FEBRERO</b>			<b>16.757.174,96</b>

Lic. TURIEL M. JAVIER  
Secretario de  
Finanzas y Modernización  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



Eduardo Martín  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita

**PEDIDO DE INFORME**

**VISTO:** El derecho al acceso a la información pública y la necesidad de transparencia en la gestión de los recursos municipales. Y;

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de este concejo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Que ha llegado a este cuerpo una nota presentada por el vecino Eduardo Pereyra con motivo de la publicación del Decreto 031/2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba que otorga gastos de representación a distintos funcionarios municipales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA**


**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dirijase al Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos Públicos/Oficina Legal y Técnica, en cumplimiento de establecido en la Ley N.º 8.102 (Art.30 Atribuciones del Concejo Deliberante) otorgándose un plazo perentorio de diez (10) días hábiles (artículos 7 y 8 de la Ley N.º 8.803).


**Artículo 2°:** Se solicita de manera detallada:

**1. Gastos de Representación:**

- a. Especifique si los gastos establecidos en el Decreto 031/2026 son de pago único o de carácter mensual.
- b. Informe el criterio utilizado para la asignación de sumas idénticas a distintos funcionarios bajo el concepto de viáticos o trámites.
- c. Aclare si dichos gastos cuentan con el respaldo documental correspondiente (comprobantes y facturas) o si se liquidan sin rendición de cuentas.

  
AGUSTINA CARRANZA  
Secretaria del Honorable  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



  
Estanislao Eraso Herrmann  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita

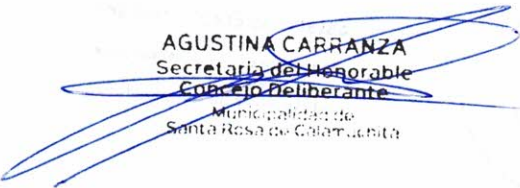
- d. Informe si el Tribunal de Cuentas está efectuando el control sobre la partida presupuestaria específica de "Gastos de Representación" para asegurar que no se excedan los montos previstos, ya que con una sencilla suma se advierte que si son mensuales sobrepasan el presupuesto anual.
- 2. Haberes y Viáticos:**
- a. Detalle el sueldo bruto y el sueldo neto (con sus respectivos descuentos) de cada uno de los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.
  - b. Remita copias de los comprobantes de depósito de haberes y de los gastos de representación liquidados a la totalidad de los funcionarios del Ejecutivo.
  - c. Informe detalladamente el monto de los viáticos abonados a funcionarios municipales durante el periodo solicitado.

**Artículo 3°:** Solicítese que la información requerida en el Artículo 2° sea contestada de manera individual, detallada y completa respecto de cada uno de los ítems allí enumerados, debiendo remitirse la totalidad de la documentación e informes correspondientes al Concejo Deliberante para su debido conocimiento y tratamiento.

**Artículo 4°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN H.C.D N° 05/2026**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1684 de fecha 06 de mayo de 2026.-

  
**AGUSTINA CARRANZA**  
Secretaria del Honorable  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



  
**Estanislao Eraso Herrmann**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita

## INFORME SOBRE GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y HABERES DE FUNCIONARIOS

Respuesta a Resolución H.C.D. N° 05/2026

Honorable Concejo Deliberante

S. / D.-

**EDUARDO MARTIN**, en mi caracter de Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita, me dirijo a ese Cuerpo en respuesta a la Resolución H.C.D. N° 05/2026, a los fines de dar respuesta al pedido de informe sustanciado mediante la resolución de referencia, respecto a los alcances del Decreto N° 031/2026 y la situación de revista de los funcionarios municipales.-

### 1.- Naturaleza Jurídica y Percepciones de los Gastos de Representación.-

La naturaleza jurídica de los gastos de representación responde a una asignación de carácter no remunerativo, cuya percepción tiene por finalidad compensar el mayor costo que el ejercicio de la función pública de jerarquía impone al funcionario. Su causa no reside en una contraprestación por servicios (sueldo), sino en el resarcimiento de las erogaciones que el cargo exige para mantener la dignidad y operatividad de la función estatal ante terceros y otros organismos. Atento a lo consultado, se aclara que dichos gastos poseen un carácter de **pago periódico**, ajustándose a la continuidad del ejercicio del cargo.-

### 2.- Asignación de Sumas Idénticas y Conceptos.-

La uniformidad en las sumas asignadas obedece a la

estandarización de los **gastos ordinarios** necesarios para el funcionamiento de las distintas carteras. Estas sumas se estiman en concepto de:

- a.- Protocolo y ceremonial derivado de la investidura.-
- b.- Movilidad ordinaria y traslados no específicos con motivo de la actividad habitual.-
- c.- Atención de delegaciones y reuniones técnicas institucionales.-
- d.- Gastos menores de oficina y gestión de proximidad con el vecino.-

### **3. Doctrina y Liquidación de Gastos.-**

Conforme a la doctrina administrativa clásica (Marienhoff, Bielsa, Gordillo), los gastos de representación se distinguen de los viáticos por su generalidad. Mientras el viático requiere la comprobación de un gasto específico en una comisión de servicio, los gastos de representación se liquidan de manera global y mensual. Bajo este régimen, **no es exigible la documentación de cada erogación individual**, ya que se presupone el gasto por la naturaleza misma del cargo jerárquico. Se trata de una "partida de función" cuya razonabilidad ha sido admitida históricamente para evitar la paralización burocrática de la gestión diaria.-

### **4. Control del Tribunal de Cuentas.-**

Es imperativo señalar que todo egreso de fondos públicos se encuentra sujeto al control preventivo y posterior del **Tribunal de Cuentas Municipal**, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8102. Este organismo es el encargado de verificar la legalidad y legitimidad de los pagos. Sin perjuicio de ello, este Departamento Ejecutivo queda a su entera disposición, sugiriendo que, ante cualquier duda técnica persistente, se remita por su intermedio una solicitud de informe a dicho

  
SANTA ROSA  
MUNICIPALIDAD  
Dr. EDUARDO MARTÍN  
Intendente Municipal

Tribunal para ratificar la regularidad del procedimiento empleado.-

#### **5. Información de Haberes (Bruto y Neto).-**

En relación con lo peticionado en el Artículo 2°, inciso c) de la Resolución, se hace saber que la información detallada sobre las remuneraciones brutas y netas de los funcionarios se encuentra debidamente procesada.-

#### **6. Anexo de Información Detallada (Puntos 2. a, b y c).-**

En lo que respecta a la información solicitada en los puntos de referencia, se hace saber que la misma reviste un carácter netamente público. No obstante, es criterio inalterable de este Departamento Ejecutivo que los libros contables, comprobantes de pago y demás documentos oficiales constituyen herramientas esenciales para el control de la hacienda pública y, por su propia naturaleza, revisten la condición de bienes del dominio público.-

Esta cualidad legal exige de manera categórica su permanente custodia, conservación e integridad material en la sede oficial del municipio. Al respecto, resulta imperativo señalar que el Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en consonancia con el Artículo 53, inciso f), del Estatuto Municipal, imponen a los funcionarios públicos el estricto deber de conservar y cuidar el patrimonio y los elementos de trabajo confiados a su custodia, por lo que el retiro o la extracción de documentación original fuera del recinto administrativo, sin una orden judicial previa o una autorización legal expresa, configuraría una irregularidad administrativa de extrema gravedad.-

Por tales motivos, y a fin de conciliar el principio de transparencia con la debida preservación del acervo documental, se garantiza

plenamente el derecho de los integrantes de ese Cuerpo mediante la "vista" directa de las actuaciones y la correspondiente expedición de copias certificadas. A tal efecto, y conforme a las previsiones de los artículos 330 y 331 del Código Civil y Comercial de la Nación , toda la documentación contable y de respaldo se encuentra a su entera disposición, debiendo los interesados concurrir para su examen al área administrativa respectiva.-

Dicha modalidad de acceso no constituye en modo alguno una respuesta evasiva , sino el estricto y armónico cumplimiento de las obligaciones legales que pesan sobre esta administración para garantizar la incolumidad y disponibilidad de los registros públicos. Sin más que informar, quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración adicional.-

**DIOS GUARDE A UDS.-**



## DECRETO 37/2026

### CONTRATOS SÁNCHEZ

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 660507 - s/c - 20/5/2026 - BOE

## DECRETO 38/2026

### AUMENTO NO REMUNERATIVO ABRIL-MAYO-JUNIO

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 660508 - s/c - 20/5/2026 - BOE

## DECRETO 07/2024

### PERSONAL DE TEMPORADA

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 664391 - s/c - 20/5/2026 - BOE

## DECRETO 13/2024

### DESIGNACIÓN DE VEHÍCULO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Para ver normativa completa click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 664392 - s/c - 20/5/2026 - BOE

## DECRETO 158/2023.

**VISTO:** La necesidad de adecuar y reglamentar el esquema de compensaciones y adicionales correspondientes a los funcionarios de la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita, en virtud de las funciones y responsabilidades inherentes a sus cargos, y lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Presupuestaria N° 1882/2022; y

### CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de la función pública por parte del Intendente Municipal, Secretarios, Directores y Supervisores conlleva responsabilidades que exceden el marco administrativo ordinario. La naturaleza de estos cargos exige una disponibilidad permanente y una dedicación exclusiva que no se limita a horarios de oficina, debiendo los funcionarios representar al Municipio en diversos ámbitos institucionales.

Que lo que la doctrina administrativa denomina "Gastos de Representación y Protocolo" o simplemente "Gastos de Representación" no constituye una re-

tribución por el trabajo personal, sino una compensación por las erogaciones que el funcionario debe realizar para mantener el decoro y la investidura del cargo. Estas erogaciones se realizan en beneficio del Municipio para gestionar intereses locales fuera del ámbito estricto de sus despachos.

Que, asimismo, la responsabilidad jerárquica de las autoridades implica el control, supervisión e instrucción del personal a su cargo, asumiendo una responsabilidad individual que se extiende a los actos administrativos y operativos del área que conducen.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza Presupuestaria N° 1882/2022 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a reglamentar el régimen de gastos de representación y protocolo, estableciendo expresamente que estos son atribuibles por el DEM sin necesidad de justificación individual de su uso por parte del asignado, dado su carácter discrecional y de libre disponibilidad para fines institucionales.

Que es imperativo distinguir estos conceptos de los "Gastos de Funcionamiento" del Honorable Concejo Deliberante (HCD) y del Honorable Tribunal de Cuentas (HTC), erróneamente denominados "Gastos de Representación" de dichos cuerpos. Mientras los primeros atienden a la investidura política y representación institucional, los segundos son erogaciones operativas (insumos, servicios básicos, mantenimiento) destinadas a garantizar la operatividad de los órganos colegiados y, por su naturaleza, están sujetos al régimen de rendición de cuentas mediante comprobantes fiscales.

ATENCIÓN A ELLO,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

#### D E C R E T A:

**ARTÍCULO N°1.- NATURALEZA Y ALCANCE.** Establézcase que los "Gastos de Representación" o "Gastos de Representación y Protocolo" constituyen un adicional de carácter integral que comprende:

- Los gastos derivados del decoro y la representación institucional del cargo frente a terceros.
- Un plus por Responsabilidad Jerárquica y Funcional derivada del mando sobre el personal y áreas municipales.
- Una compensación por Disponibilidad Permanente y Dedicación Exclusiva, entendiéndose que el funcionario debe atender las necesidades de la localidad sin restricción de días ni horarios.
- El resarcimiento por el uso de vehículos particulares y gastos de movilidad (combustible y desgaste) para el cumplimiento de funciones oficiales dentro del ejido municipal.

**ARTÍCULO N°2.- ASIGNACIÓN Y PORCENTAJES.** He ajustado el porcentaje de Directores y Supervisores según tu indicación, asegurando que la expresión en letras coincida con la cifra numérica. Dispóngase a favor de los funcionarios que se detallan a continuación, un adicional no remunerativo denominado "Gastos de Representación", el cual se liquidará mensualmente calculándose sobre el sueldo básico asignado por Ordenanza, conforme a las siguientes alícuotas:

- Intendente Municipal: Ciento quince con cincuenta por ciento (115,50%);
- Secretarios y funcionarios con rango de Secretario: Noventa y cinco con cincuenta por ciento (95,50%);
- Directores y Supervisores: Cuarenta y cinco con cincuenta por ciento (45,50%). -

**ARTÍCULO N° 3.- CARÁCTER DISCRECIONAL.** De acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1882/2022, el presente adicional se otorga en razón de la investidura y función política, por lo que no existe obligación de rendición de cuentas individual ni justificación de uso por parte de los funcionarios beneficiarios, considerándose fondos de libre disponibilidad para el cumplimiento de los fines del cargo.

**ARTÍCULO N° 4.- FUNDAMENTOS.** La presente medida se fundamenta en los principios de eficiencia, continuidad del servicio y la naturaleza política de la función pública, garantizando que el funcionario cuente con los medios necesarios para su desempeño y toma de decisiones ante cualquier evento de interés público.

**ARTÍCULO N° 5.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS COLEGIADOS.** He corregido la ortografía de “dirigida” y “Finanzas” para mantener el rigor formal del documento. Dispóngase que los gastos de funcionamiento destinados al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas serán canalizados a través de la Secretaría de Finanzas y Modernización (o la que en el futuro la reemplace). El Presidente del cuerpo, en nombre de todos sus miembros o de aquellos que soliciten el pago de los gastos, deberá presentar una nota dirigida a la Secretaría de Finanzas y Modernización solicitando su pago. Para el caso de que el Presidente del cuerpo no realice el pedido, cada Concejal o Vocal podrá solicitar los fondos mediante nota formal.

**ARTÍCULO N° 6.- RÉGIMEN DE RENDICIÓN.** Los Concejales o Vocales que perciban los gastos referidos en el Artículo 5° deberán pro-

ceder a la rendición de cuentas documentada dentro de los treinta (30) días de percibidos los fondos. Dicha rendición deberá acompañarse de los comprobantes fiscales válidos (facturas o tickets) que acrediten el destino operativo del gasto. En caso de incumplimiento de dicha obligación, previo informe de la Secretaría de Finanzas y Modernización, se procederá a intimar a los miembros del órgano colegiado correspondiente a presentar los comprobantes de sus gastos en el plazo de 48 horas. Dicha intimación se realizará en el lugar en que el concejal o vocal cumpla sus funciones. Para el caso de que no cumpla con la carga en el plazo mencionado, quedarán habilitadas las acciones legales correspondientes. Subsidiariamente, serán de aplicación las normas sobre rendición de cuentas establecidas en los Artículos 858 a 864 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si los obligados no rindieran cuentas dentro del término de 48 horas, el DEM podrá proceder a iniciar las acciones legales correspondientes o, en su defecto, proceder al descuento compulsivo de los importes de la dieta o ingresos que el municipio deba abonar a los miembros del órgano colegiado. –

**ARTÍCULO N° 7.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Santa Rosa de Calamuchita, 29 de diciembre de 2023.

fdo. Turiel M. Javier (Secretario Finanzas y Modernización). Eduardo Martin (Intendente)

1 día - N° 664574 - s/c - 20/5/2026 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES**

### **LICITACION PUBLICA**

DECRETO N° 107 - LA MUNICIPALIDAD DE DEÁN FUNES LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA “FINALIZACIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL FRIGORÍFICO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES” ubicado en Ruta Nacional N° 60 Km 829 de la ciudad de Deán Funes inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 1243448, Nomenclatura Catastral: 1705011130515100, y Registrado en la Dirección General de Rentas bajo el número 170518616270. PLAZO DE PRESENTACION DE

PROPUESTAS: hasta las 10 hs del día 05 de junio de 2026, en Mesa de Entradas del Municipio, sito en calle Sáenz Peña N° 466, Deán Funes. APERTURA DE SOBRES: 05 de junio de 2026 a las 12 hs en la Sala de Situación de la Municipalidad de Deán Funes. VALOR DEL PLIEGO: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00). PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS DOCE MILLONES (\$912.000.000). VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Asesoría Letrada de la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas. E-mail: asesorialetrada@gmail.com. INFORMES: Teléfono: 03521 – 420967.

3 días - N° 663352 - \$ 19381,50 - 20/5/2026 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ**

### **DECRETO N° 687/2026**

Estación General Paz, 14 de mayo de 2026

**Y VISTOS:** La Ordenanza N.º 02/2011, Ordenanza N.º 05/2011, el Decreto N.º 009/11 mediante el cual fue designado Juez Administrativo de Faltas; y

el Decreto N° 593/2025 mediante el cual se dispuso la designación de la Dra. CAROLINA ANDREA MAREEL, D.N.I. N° 30.124.151, M.P. 1-42555, para desempeñar funciones de Juez de Faltas en el ámbito de la Municipalidad de Estación General Paz. -

**Y CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejercer la di-

Santa Rosa de Calamuchita, 02 de julio de 2026.

**Al Concejo Deliberante de Santa Rosa de Calamuchita. -**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, **Dr. Eduardo Martín**, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita, se dirige a usted y, por su intermedio, a ese Honorable Cuerpo Legislativo, a los fines de remitir para su toma de conocimiento y oportuno archivo una copia fiel del Decreto Municipal N° 085/2026, dictado por este Departamento Ejecutivo.

La presente remisión se efectúa en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el articulado de la mencionada pieza legal, la cual ordena su elevación a ese Concejo Deliberante para su conocimiento, tratamiento y fines pertinentes, sirviendo la presente de formal y oportuna entrega.

Sin otro particular, saludo atentamente.

  
SANTA  
ROSA  
DE CALAMUCHITA  
Dr. EDUARDO MARTÍN  
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Fecha: 02.07.26 10:07  
Firma: \_\_\_\_\_



ES COPIA FIEL

**VISTO:**

Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante N°2025/2026, referente al "Tope y Regulación de Gastos de Funcionarios", el cual pretende modificar las atribuciones presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM); y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, corresponde al Departamento Ejecutivo ejercer el control de legalidad y oportunidad sobre las normas sancionadas por el Poder Legislativo local, garantizando la seguridad jurídica y el normal funcionamiento del Estado Municipal.

Que, el proyecto de ordenanza en cuestión vulnera de manera manifiesta el principio de intangibilidad y progresividad salarial. Tal como ha sido establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallo del 27/04/1988, SAIJ: SUJ0006408), todo concepto percibido por un funcionario, independientemente de su denominación, posee naturaleza salarial. Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba (Fallo "Treu") es contundente al establecer que el nivel de vida del funcionario depende del ingreso neto real o "de bolsillo", resultando confiscatoria cualquier reducción que supere los estándares jurisprudenciales (como lo expuesto en el Fallo "B.A. c/ Caja"). La medida, al pretender una disminución neta del 32,18% del ingreso, supera ampliamente los límites constitucionales.

Que, el proyecto no supera el test de razonabilidad constitucional (Art. 28 de la Constitución Nacional), constituyendo una restricción desproporcionada que lesiona el patrimonio de los funcionarios. Asimismo, la ausencia de una declaración formal de emergencia económica, requisito insoslayable según los antecedentes de este cuerpo (Ordenanzas N° 706/95 y 717/95), torna al proyecto en un acto carente de sustento legal y presupuestario.

Que, desde una perspectiva técnica-jurídica, el proyecto adolece de un error conceptual grave al equiparar los "Gastos de Representación" con los "Gastos de Funcionamiento". Es doctrina y jurisprudencia consolidada que los primeros son privativos del Departamento Ejecutivo, debido a la naturaleza política, social y administrativa de sus funciones de representación institucional. Por el contrario, a los órganos legislativos y de contralor solo les corresponde la asignación de "Gastos de Funcionamiento" destinados exclusivamente a la operatividad administrativa de sus dependencias. Intentar unificar estos conceptos constituye una distorsión del erario y un uso impropio de las partidas presupuestarias.

Que, más allá de los vicios técnicos y económicos, este Departamento Ejecutivo observa con profunda preocupación que la finalidad última de esta iniciativa es atacar directamente la dignidad de los

funcionarios públicos, creando un manto de sospecha sobre su integridad y estigmatizando su labor diaria ante la comunidad.

Que este proceder constituye una maniobra deliberada para generar un escenario de desestabilización institucional, debilitando el normal funcionamiento del municipio y creando un clima de incertidumbre que perjudica el interés general de los vecinos de Santa Rosa de Calamuchita.

Que, finalmente, existe una contradicción ética insostenible: mientras se promueve este ataque bajo un falso discurso de "austeridad", se intenta simultáneamente crear beneficios económicos para los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, revelando un fin político subalterno ajeno a la responsabilidad pública.

ATENTO A ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
MODIFICATORIAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: VÉTESE** en su totalidad la Ordenanza 2025/2026 sancionado por el Concejo Deliberante, por resultar un acto que, además de carecer de fundamentos legales y económicos sólidos, confunde erróneamente la naturaleza de los gastos, atenta contra la dignidad de los funcionarios y busca deliberadamente la desestabilización institucional de este municipio.

**ARTÍCULO 2°: REMÍTASE** el presente Decreto al Concejo Deliberante de Santa Rosa de Calamuchita para su conocimiento, tratamiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Santa Rosa de Calamuchita, 25 de junio 2026.

**DECRETO N° 085/2026.-**

  
**MARCO FABRIZIO ARREGUI**  
Secretario de Turismo  
Cultura y Deporte



  
**SANTA ROSA DE CALAMUCHITA**  
**Dr. EDUARDO MARTÍN**  
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL

**INCORPORACIÓN DE HABERES NO REMUNERATIVOS AL BÁSICO  
DE AGENTES MUNICIPALES.**

**VISTO:** La necesidad de recomponer los haberes de los Agentes Municipales; y

**CONSIDERANDO:** Que resulta imprescindible efectuar un aumento de los haberes de los Agentes y Funcionarios Municipales a los fines de paliar la disminución del poder adquisitivo de sus salarios;

Que el aumento proyectado se ajusta a un porcentaje de la disponibilidad presupuestaria planificada para el ejercicio 2026;

Que al día de la fecha se está abonando a los Agentes Municipales un 24% en concepto no remunerativo.

Que es facultad de este Honorable Cuerpo Legislativo fijar remuneraciones de todo el personal municipal (art. 30 inc. 9º de la Ley 8102);

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º. – INCORPÓRESE** a partir del 1º de abril de 2026, el monto del haber básico de los Agentes Municipales en un 1.5% retroactivo al mes de abril, 1.5% mes de mayo y 1.5% mes de junio.

Los nuevos montos del haber básico quedaran establecidos conforme se detallan en el Anexo I del presente plexo normativo.

**ARTÍCULO 2º. – INCORPÓRESE** a partir del 1º de abril de 2026, el monto al haber básico de los Agentes Municipales en un 8% retroactivo al mes de abril, 8% mes de mayo y 8% mes de junio. Esto corresponde al 24% no remunerativo abonado al día de la fecha.

Los nuevos montos del haber básico quedaran establecidos conforme se detallan en el Anexo I del presente plexo normativo.

**ARTÍCULO 3º. – DÉ** forma.

  
AGUSTINA CARRANZA  
Secretaria del Honorable  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



  
Estanislao Eraso Herrmann  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita

**ORDENANZA N° 2020/2026**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1684 de fecha 6 de Mayo de 2026.-

**AGUSTINA CARRANZA**  
Secretaria del Honorable  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



**Estanislao Eraso Herrmann**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita

**ANEXO I- ORDENANZA N° 2020/2026**

	abr-26	Abril 26 + 9.5%	Mayo 26 + 3%	Mayo 26 + 9.5%	Junio 26 + 3%	Junio 26 + 9.5%
CAT 1	\$ 549,906.79	\$ 602,147.94	\$ 620,212.37	\$ 679,132.55	\$ 699,506.53	\$ 765,959.64
CAT 2	\$ 555,575.92	\$ 608,355.63	\$ 626,606.30	\$ 686,133.90	\$ 706,717.92	\$ 773,856.12
CAT 3	\$ 561,245.08	\$ 614,563.36	\$ 633,000.26	\$ 693,135.29	\$ 713,929.35	\$ 781,752.64
CAT 4	\$ 566,914.21	\$ 620,771.06	\$ 639,394.19	\$ 700,136.64	\$ 721,140.74	\$ 789,649.11
CAT 5	\$ 572,583.36	\$ 626,978.78	\$ 645,788.14	\$ 707,138.02	\$ 728,352.16	\$ 797,545.61
CAT 6	\$ 578,252.49	\$ 633,186.48	\$ 652,182.07	\$ 714,139.37	\$ 735,563.55	\$ 805,442.09
CAT 7	\$ 583,921.65	\$ 639,394.21	\$ 658,576.03	\$ 721,140.76	\$ 742,774.98	\$ 813,338.60
CAT 8	\$ 589,590.78	\$ 645,601.90	\$ 664,969.96	\$ 728,142.11	\$ 749,986.37	\$ 821,235.08
CAT 9	\$ 595,259.94	\$ 651,809.63	\$ 671,363.92	\$ 735,143.50	\$ 757,197.80	\$ 829,131.59
CAT 10	\$ 600,929.06	\$ 658,017.32	\$ 677,757.84	\$ 742,144.84	\$ 764,409.18	\$ 837,028.05
CAT 11	\$ 606,598.21	\$ 664,225.04	\$ 684,151.79	\$ 749,146.21	\$ 771,620.60	\$ 844,924.55
CAT 12	\$ 612,267.35	\$ 670,432.75	\$ 690,545.73	\$ 756,147.58	\$ 778,832.00	\$ 852,821.04
CAT 13	\$ 617,936.50	\$ 676,640.47	\$ 696,939.68	\$ 763,148.95	\$ 786,043.42	\$ 860,717.54
CAT 14	\$ 623,605.62	\$ 682,848.15	\$ 703,333.60	\$ 770,150.29	\$ 793,254.80	\$ 868,614.01
CAT 15	\$ 629,274.78	\$ 689,055.88	\$ 709,727.56	\$ 777,151.68	\$ 800,466.23	\$ 876,510.52
CAT 16	\$ 644,581.47	\$ 705,816.71	\$ 726,991.21	\$ 796,055.38	\$ 819,937.04	\$ 897,831.06
CAT 17	\$ 661,373.45	\$ 724,203.93	\$ 745,930.05	\$ 816,793.40	\$ 841,297.20	\$ 921,220.44
CAT 18	\$ 691,578.66	\$ 757,278.63	\$ 779,996.99	\$ 854,096.71	\$ 879,719.61	\$ 963,292.97
CAT 19	\$ 703,653.91	\$ 770,501.03	\$ 793,616.06	\$ 869,009.59	\$ 895,079.88	\$ 980,112.46
CAT 20	\$ 736,875.07	\$ 806,878.20	\$ 831,084.55	\$ 910,037.58	\$ 937,338.71	\$ 1,026,385.88
CAT 21	\$ 782,171.54	\$ 856,477.84	\$ 882,172.17	\$ 965,978.53	\$ 994,957.88	\$ 1,089,478.88
CAT 22	\$ 859,181.13	\$ 940,803.34	\$ 969,027.44	\$ 1,061,085.04	\$ 1,092,917.60	\$ 1,196,744.77
CAT 23	\$ 866,743.82	\$ 949,084.48	\$ 977,557.02	\$ 1,070,424.93	\$ 1,102,537.68	\$ 1,207,278.76
CAT 24	\$ 872,775.75	\$ 955,689.45	\$ 984,360.13	\$ 1,077,874.34	\$ 1,110,210.57	\$ 1,215,680.58
SUPERVISOR DE AREA	\$ 1,098,044.82	\$ 1,202,359.08	\$ 1,238,429.85	\$ 1,356,080.69	\$ 1,396,763.11	\$ 1,529,455.60
DIRECTOR Y TESORERO	\$ 1,409,152.17	\$ 1,543,021.63	\$ 1,589,312.27	\$ 1,740,296.94	\$ 1,792,505.85	\$ 1,962,793.90
SECRETARIO Y JUEZ DE FALTAS	\$ 1,761,440.21	\$ 1,928,777.03	\$ 1,986,640.34	\$ 2,175,371.17	\$ 2,240,632.31	\$ 2,453,492.38
INTENDENTE	\$ 2,466,016.35	\$ 2,700,287.90	\$ 2,781,296.54	\$ 3,045,519.71	\$ 3,136,885.30	\$ 3,434,889.41

**AGUSTINA CARRANZA**  
Secretario del Honorable  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



**Estanislao Eraso Herrmann**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita

## TOPE Y REGULACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONARIOS

### VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto N° 2008/2025 para el Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita, y en particular las facultades discrecionales de fijación presupuestaria técnica otorgadas en su Artículo 4°.

El Decreto 158/23 (subido al BOE el 20/05/26) que en su artículo N° 2 dispone sumar un porcentaje de 115,5 % sobre el sueldo básico para los Gastos de Representación del Intendente, 95,5 % para Secretarios y Funcionarios y 45,5 % para Directores y Supervisores.


### Y CONSIDERANDO:

Que los Gastos de Representación asignados a las Autoridades Superiores y Funcionarios de Gabinete no tienen naturaleza remunerativa ni deben configurarse en ninguna circunstancia como "sobresueldos encubiertos", debiendo responder estrictamente al cumplimiento de funciones institucionales efectivas.


Que el Artículo 4° de la Ordenanza de Presupuesto vigente no solo exige la necesidad de justificar el uso de los Gastos de Representación por parte del funcionario, sino que no indica porcentaje ni tope máximo a percibir, lo cual colisiona con los principios constitucionales de transparencia y ética pública en la administración de los recursos mensuales del erario municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102 establece parámetros de valores claros de austeridad y estricta legalidad respecto del gasto público y las retribuciones de las autoridades, obligando a este cuerpo legislativo a subsanar vacíos normativos que afecten el patrimonio de la comunidad.

Que resulta éticamente inadmisibles que las erogaciones por estos conceptos distorsionen el equilibrio fiscal, por lo cual es necesario limitar categóricamente su cuantía en un porcentaje que resguarde el decoro público.

  
AGUSTINA CABRANZA  
Secretaria del Honorable  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



  
Estanislao Eraso Herrmann  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º. – REGÚLENSE y RESTRÍNJANSE** las asignaciones en concepto de Gastos de Representación (Cuenta 01.01.01.03.16) correspondientes a la totalidad de las Autoridades Superiores y Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, incluido el Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores y todo personal con cargo de Gabinete, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE** que las sumas liquidadas a cualquier funcionario público municipal bajo el concepto de Gastos de Representación no podrán superar el treinta por ciento (30 %) del sueldo básico o dieta percibida individualmente por el funcionario en el mes correspondiente. –


**ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE** a la Secretaría de Finanzas y Modernización a realizar las compensaciones y adecuaciones de partidas presupuestarias necesarias en el Presupuesto General de Gastos vigente a los fines de adecuar los techos presupuestarios analíticos a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.- DERÓGUESE** toda ordenanza que se oponga a la presente.


**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese.

**ORDENANZA N° 2025/2026**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1689 de fecha 18 de junio de 2026.-

  
**AGUSTINA CARRANZA**  
Secretaría del Honorable  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita



  
**Estanislao Braso Herrmann**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de  
Santa Rosa de Calamuchita